CONTRATO N° SF-DJ-CAE-472/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA **C. CECILIA FERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

i. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

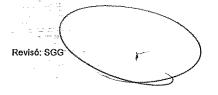
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Lev Seneral de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fía promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene a cultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2010, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- 1.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4. 5, 5 así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regular los ostos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujor, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- 1.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con los conocimientos y tiene la experiencia necesaria, para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causarue.

y para

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201707312164742.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el



A L

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-472/17

ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROFESIONISTA" se obliga a realizar el servicio de corrección de estilo de 80 cuartillas del libro "Gobernando a la luz del sol. Guía para el buen gobierno y administración municipal", lo cual incluye corrección en Word, corrección de primeras pruebas y pruebas finas, así como cotejos; servicio requerido por "EL PR" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-15 a cargo de la Dirección Editorial y Divulgación Nacional del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$4,000.00 (Cuatro m. pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$640.00 (Seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$826.80 (Ochocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.); importe neto a pagar de \$3,813.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 25 de octubre de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos os requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del prosente contrato será del 02 al 27 de octubre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA PROFESIONISTA" entregará el material el 24 de octubre del presente en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin nún ero 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de méxico

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA P. OFESIONISTA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que LA PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROFESIONISTA. "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de comornidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender tem, oralmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momente, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PROFESIONISTA" por escrito, al menos 30 días antes de la suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto



Revisó: SGG

X^\•ā5} Á,gà|aBealliáu^Á|a[ā] a) Ábaæ[•Á,^\•[} a#^•Ás|ae āaBeab[•Ás[{[8[}-āa^} & Sāat^•Ás]) Ábar ^Ásat ^^A Ábar ^Ásat ^^A Ábar ^A Ábar

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-472/17

de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia, incremento o disminución de servicios y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA. EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haça "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retrasc o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende ror caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y compotencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERAD. S DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL L'ECISIETE.

POR "LA PROFES'C NISTA"

C. SALVADOR GUNZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

🐃 C. CECILIÁ FERNÁNDEZ Z

Por el Administrador del Contrato:

Director Editorial y Divulgación Nacional Mel MIPPyCPPG.

Revisó: SGG

and otherwise, franciscoft, como es Lagrapa de la fille fant de digeneral esc

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-472/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-472/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CECILIA FERNÁNDEZ , A QUIEN SE DENOMINÓ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE LAS PARTES CELEBRAPON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUENTES:

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contrata dos en una sola exhibición a más tardar el 25 de octubre de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 al 27 de octubre de 2017.

1.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISITE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLAUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 19 de noviembre de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 de octubre al 25 de noviembre de 2017.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE FIRMA POR LAS PARTES OR TRIPLICADO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

POR "LA PROFESIONISTA"

C. SALVADOR GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. CECILIÁ FERNÁNDEZ

Por el Administrador del Contrato

y Divuigacion ivacional del MIFPyCPPG.

Revisó: SGG

1

X^!•ā5} Á; gà|aBeaEEÁU^Á\lā[ā] ap Ásaæ[•Á;^!•[] ad^•Áslae āaBeaš[•Ás[{[8]}-āā^}&ā]•Ásaæ]•Ás[•Ás[{[8]}-āā^}&āad^•Ás[}•Ás[-ā]-Āsaæ]•Ásaæ]•Ás[-ā]-Āsaæ]-Āsaæ]-Ásaæ]-A

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO Nº SF-DJ-CAE-472/17

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-472/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ (, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEG^1 ^ QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CECILIA FERNÁNDEZ ; , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.1 CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

TERCE 2... FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 25 de octubre de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presente nón del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 02 al 27 de octubre de 2017.

1.2 CON FECHA VEINTI RÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE SE CELEBRÓ UN PRIMER ADDENDUM, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS Y QUEDARON COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL PI D" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tarcar el 19 de noviembre de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorones exorrespondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 02 de octubre al 25 de noviembre de 2017.

1.3 POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELIBRAR SEGUNDO ADDENDUM A FIN DE MODIFICAR LAS CITADAS CLÁUSULAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar e precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 01 de diciembre de 2º 7, n ediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, incluno que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de 02 de octubre al 02 de diciembre de 2017.

EL PRESENTE SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL VEINTIJOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

POR "LA PROFESIONIS" A"

C. CECILIA FERNANDEZ

C. SALVADOR GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

Por el Administrador del Continto

Revisó: SGG

X^\=&a5}Ajgà|&cedffAU^A^|{| aja;Ascete + Aj^|=| ad^*Aslee;ascete + Aslee;ascete +